

**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE  
ARMENIA**

**RESOLUCIÓN N° 001-2024**

**Que**, el Artículo 280 de la Constitución Política de la República, señala: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";

Que, el Artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso*";

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "*garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno*";

Que, mediante Resolución No. 003-2024-CNP, de 16 de febrero de 2024 el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, en su integridad y contenidos.

Que, Mediante Resolución Nro. 006-2024-CNP, de 29 de abril de 2024, el Consejo Nacional de Planificación (CNP) en el artículo 1 establece: "Dar por conocido y aprobar el eje de Gestión de Riesgo del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL". Adicionalmente, en el artículo 2 de la Resolución ibidem dispone: "a la Secretaría Nacional de Planificación en conjunto con la Secretaría de Gestión de Riesgo de conformidad con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emitan las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus

planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 y el Eje de Gestión de Riesgos”.

Que, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, de 20 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación en su **artículo 1.-** Expedir las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025 y en el **artículo 2.-** Las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 2025, serán de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala, en el Artículo 50, que “los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. El ente rector de la planificación, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, los formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*”

**Que**, en la sesión realizada el día 30 de octubre del 2024, los miembros del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia una vez socializado y expuesto por parte del consultor la propuesta de alineación de los objetivos y metas Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Luis de Armenia vigente a los objetivos y metas al Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025 conforme el instrumento diseñado para el efecto: Matriz de alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, la mismas que consta como Anexo ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, de 20 de junio de 2024, de 20 de junio de 2024; aprobaron por unanimidad la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Luis de Armenia vigente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.

En ejercicio de las facultades que les confiere el Numeral 2 del Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0040-A.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Emitir la resolución de informe favorable para la **APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE ARMENIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025.**

**SEGUNDO.** – Remitir la resolución de informe favorable a la Junta Parroquial de San Luis de Armenia, para que en el cumplimiento de sus funciones apruebe la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE ARMENIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025**, conforme el instrumento diseñado para el efecto: Matriz de alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

Dado y suscrito en la Sesión del Consejo de Planificación de San Luis de Armenia, a los treinta días del mes de octubre del año 2024.

<p>Prof. Gerónimo Pablo Huatato Alvarado <b>PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA</b></p>	<p>Tnlgo. Blanca María Guadalupe Grefa Cerda <b>VOCAL DEL GAD PARROQUIAL</b></p>
<p>Ing. Jorge Eduardo Valdivieso Bejarano <b>TECNICO DEL GADPRSLA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA</b></p>	<p>Sr. Luis Bolivar Pizango Grefa <b>INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN</b></p>



<p>Sr. Darwin Patricio Contento Vega <b>INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN</b></p>	<p>Ing. María Cristina Aviles Salazar <b>INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN</b></p>
---	--

